

Ente fiscalizado: Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P; (S.A.S.A.R.)

Número de auditoría: AED/ODAP-13/2022

Tipo de auditoría: Desempeño y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P; (S.A.S.A.R.), relativo a la auditoría del Desempeño y cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establecen el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX, 6, 13, fracciones II y IV, 16 fracciones I, V, VI, VII, VIII, XII, XXVI, 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Consistencia en el diseño y los resultados del plan y programas de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Criterios de ejecución

Los criterios para la ejecución de las auditorías a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 31 de marzo de 2023, son los siguientes:

- Planear y desarrollar la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que su objetivo y alcance cumplen con el marco legal aplicable y se observan los principios de eficacia, eficiencia y economía.
- Documentar todo trabajo de auditoría con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.
- Aplicar los procedimientos de auditoría que permitan fundamentar los resultados con los cuales se generarán las acciones, las recomendaciones y el dictamen.
- Supervisar las actividades programadas y ejecutadas, para que se ajusten a estos criterios y a la normativa institucional.

- Integrar el expediente de auditoría con la documentación e información que garantice el soporte de los resultados.
- Realizar reuniones con las entidades fiscalizadas para darles a conocer los resultados preliminares a fin de que se presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.
- Publicar los resultados de las auditorías una vez que se presente al Congreso del Estado el informe correspondiente.
- El personal comisionado debe normar su actuación de conformidad con la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado.
- Elaborar y presentar el informe de auditoría conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Notificar y promover las acciones que se deriven de los informes de auditoría, en los tiempos que establece la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Dar seguimiento a las acciones y recomendaciones, hasta su conclusión en términos de las disposiciones aplicables.
- Para cumplir con la función fiscalizadora podrá llevar a cabo las actuaciones mediante el uso de herramientas tecnológicas bajo la modalidad no presencial.
- Los procedimientos de auditoría aplicados, deben quedar registrados en cédulas de trabajo, las cuales, forman parte del expediente de auditoría
- Los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones de las auditorías tienen el carácter de público, una vez que el Titular del Órgano Fiscalizador presente los Informes Individuales de Auditoría, el Informe General correspondientes a las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, como resultado de la fiscalización superior, ante el Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, por conducto de la Comisión de Vigilancia.

II. Objetivo

General: Fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

Específico: Verificar las capacidades institucionales para la ejecución del ciclo presupuestario, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), así como algunos aspectos susceptibles de mejoras para la gestión del Organismo Operador del Agua Potable.

Gráfico 1. Ciclo presupuestario



Para la ejecución de esta auditoría se determinó aplicar procedimientos específicos relacionados con cada una de las siete etapas.

III. Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión de las principales acciones realizadas durante el desarrollo de las etapas del ciclo presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Durante su ejecución se puso énfasis en la congruencia entre los planes y programas, en el diseño, el cumplimiento y los resultados alcanzados con la ejecución de los programas presupuestarios, así como en sus metas de gasto.

La auditoría de desempeño se enfocó a los programas presupuestarios, debido a que son la pieza fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR-SED) y representan la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea la asignación de recursos públicos. Durante su elaboración se establecen los objetivos, metas e indicadores estratégicos y de gestión, a los cuales se destinará el gasto y además funcionan como instrumentos para su evaluación.

IV. Diagnóstico

En apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en específico al artículo 4, señala que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. Además, de que el Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios.

Asimismo, conforme el artículo 115 fracción III inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos correspondiente al agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

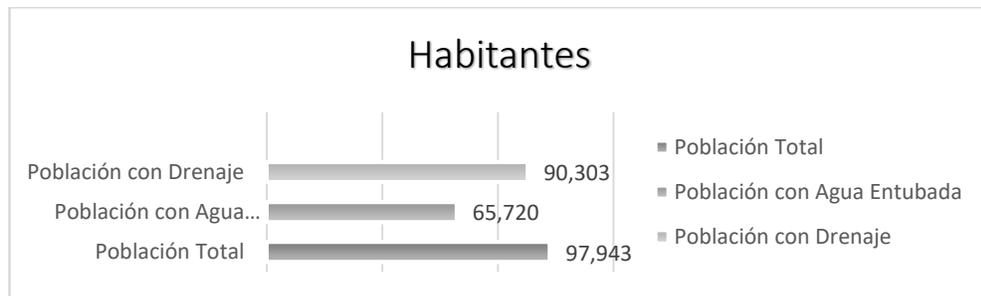
Los municipios para cumplir con este mandato, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan; lo anterior, a través de los "Organismos Operadores de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento".

El Organismo Operador es el encargado de cuidar y preservar el patrimonio común; por lo tanto, es un objetivo primordial que la administración pública municipal a través de los Organismos Operadores cumpla con la prestación de dicho servicio.

Cabe mencionar que es de suma importancia que la información que generen y recaben los Organismos Operadores de Agua Potable tenga como finalidad conocer sus competencias e identificar sus áreas de mejora; en la medida que la operación, mantenimiento, rehabilitación y ampliación de la infraestructura, entre otros, así como de los temas comerciales y de los usuarios; asimismo, respecto al cumplimiento de normas y diversos instrumentos legales, sin dejar de lado los referentes a recursos humanos, contarán con información suficiente para operar, mantener la infraestructura de servicio en óptimas condiciones y prestar un mejor servicio.

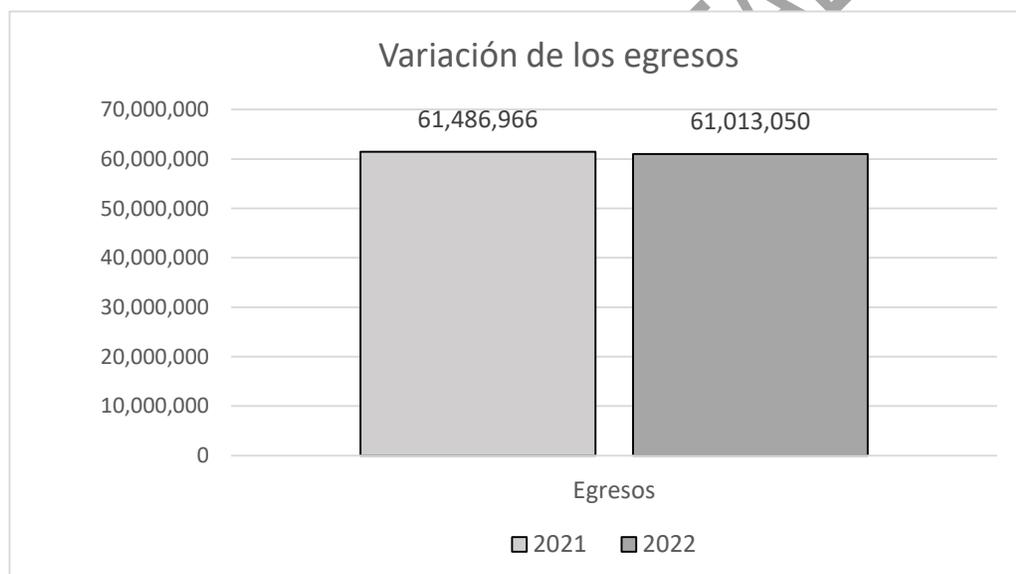
Es importante resaltar, que las funciones y atribuciones de cada organismo operador, es de acuerdo a la normativa aplicable en la materia, así como de cada Reglamento Interior, según corresponda.

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el Organismo Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P. (SASAR), atiende a la población 97,943, habitantes; de los cuales 65,720 disponen de agua entubada de la red pública y 90,303 disponen de drenaje y alcantarillado, los cuales representan 67.1% y 92.2%.



Para cumplir con los objetivos y metas consideradas en sus planes y programas, durante el ejercicio 2022, el organismo registró un egreso de \$61,013,050; el cual fue inferior en -0.8% con relación a los \$61,486,965; correspondientes a 2021; con una diferencia de \$-473,916. Lo cual se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 2. Variación de los egresos.



Indicadores de desempeño financiero municipal.

Este apartado tiene como propósito ofrecer una perspectiva sobre el desempeño de las finanzas municipales.

Para contar con un parámetro que nos permita determinar si los resultados son positivos o no, para cada indicador se presenta la media que registraron los 24 organismos de agua municipales con cifras del ejercicio fiscal 2022.

Tabla 1. Resultados de los indicadores de desempeño financiero municipal.

Indicador	Fórmula	Variables	Valores (en pesos)	Resultado	Media municipal para SLP*	Comporta- miento deseado
Equilibrio presupuestal	V1-V2	V1= Ingresos recaudados	60,801,489	-211,561	-13,152,024.9	Menor diferencia es mejor
		V2= Gasto devengado	61,013,489			
Eficiencia presupuestal de los ingresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Ingresos recaudados	60,801,489	-8.3	-21.1%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de ingresos autorizado	66,300,000			
Eficiencia presupuestal de los egresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Gasto devengado	61,013,050	-8.0	-18.4%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de egresos autorizado	66,300,000			
Autonomía financiera	$(V1/V2)*100$	V1= Ingresos propios	59,442,077	97.77%	94.7%	Más alto es mejor
		V2= Ingresos recaudados	60,800,768			
Liquidez	V1/V2	V1= Efectivo y equivalentes	7,416,836	2.60%	0.7	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	2,854,207			
Solvencia	V1/V2	V1= Activo circulante	17,367,537	6.10%	3.3	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	2,854,207			
Proporción del gasto de inversión	$(V1/V2)*100$	V1= Inversión pública	7,761,062	12.72%	5.1%	Más alto es mejor
		V2= Gasto devengado	61,013,050			
Inversión pública per cápita	V1/V2	V1= Inversión pública	7,761,062	79.24%	15.9%	Más alto es mejor
		V2= Población 2020	97,943			
Proporción del gasto corriente con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Gasto corriente	50,517,546	82.80%	88.5%	Más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	61,013,050			
Proporción de los servicios personales con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Servicios personales	23,964,645	39.30%	46.9%	Razonablemente más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	61,013,050			

El diagnóstico y los indicadores de desempeño financiero municipal, fueron elaborados con la información y estadísticas oficiales más recientes emitidas por los Consejos Estatal y Nacional de Población, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como la información financiera contenida en la Cuenta Pública y presentada por la entidad fiscalizada a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

Definición de los indicadores de desempeño financiero municipal.

Equilibrio presupuestal: indica la diferencia entre el total de ingresos y el total de gastos. Se considera una de las bases para unas finanzas sanas.

Eficiencia presupuestal de los ingresos: evalúa la precisión para estimar los ingresos que se recibirán, con la finalidad de contar con recursos suficientes para las acciones que se programen y disminuir riesgos de incumplimiento en las obligaciones.

Eficiencia presupuestal de los egresos: valora la capacidad de planeación del gasto; se pretende que el gasto sea lo menos dispar posible con relación al presupuesto autorizado.

Autonomía financiera: mide la capacidad para generar ingresos con relación a los ingresos totales y en función de ello, contar con mayor margen para tomar decisiones, ya que los ingresos propios permiten canalizar los recursos a los rubros que se consideren de mayor prioridad.

Liquidez: indica la capacidad del municipio para generar flujo de efectivo y, con base en ello, hacer proyecciones sobre su capacidad de pago en el corto plazo.

Solvencia: evalúa la capacidad del municipio para hacer frente a las obligaciones financieras con un enfoque de mayor plazo que la liquidez.

Proporción del gasto de inversión: mide la proporción de los recursos destinados al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, principalmente a infraestructura y a servicios, con relación al gasto total.

Inversión pública per cápita: indica la cantidad de recursos que, en promedio, el municipio eroga para los rubros de inversión pública por habitante.

Proporción del gasto corriente con relación al gasto total: determina la proporción del gasto que destina el municipio para realizar funciones administrativas, comparado con el gasto total.

Proporción de los servicios personales con relación al gasto total: muestra la proporción que representa el pago de nómina del personal del municipio con relación al total del gasto en el ejercicio fiscal.

Tabla 2. Resultados de los indicadores de desempeño financiero del Organismo Operador

Organismo Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P. (SASAR)					
Nombre	Fórmula	Variables	Valores	Resultado (%)	Definición
Cobertura de Agua Potable	$(POBAP/POBT) * 100$	POBAP= Población con Servicio de Agua	74,162	75.72	Es el porcentaje de la población que dispone del servicio de agua potable. Evalúa la cobertura del servicio.
		POBT= Población Total	97,943		
Cobertura de Alcantarillado	$(POBALC/POBT) * 100$	POBALC= Población con Servicio de Alcantarillado	66,112	68	Es el porcentaje de la población que dispone del servicio de alcantarillado. Evalúa la cobertura del servicio.
		POBT= Población Total	97,943		
Continuidad del Servicio	$(TCONT/TREG) * 100$	TCONT= N° de Tomas con Servicio Continuo	22,110	87.88	Se evalúa la continuidad en el servicio de agua
		TREG= N° Total de Tomas Registradas	25,159		
Reclamaciones por cada mil tomas	$(NREC / TREG) * 1000$	NREC= N° de Reclamaciones Recibidas	250	0.99	Evalúa la calidad del servicio en función a las reclamaciones de los usuarios.
		TREG= N° Total de Tomas Registradas	25,159		
	$(CEE/COSTO) * 100$	CEE= Costo de Energía Eléctrica	8,116,119	13.30	

Organismo Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P. (SASAR)					
Nombre	Fórmula	Variables	Valores	Resultado (%)	Definición
Incidencia de Energía Eléctrica		COSTO= Costos Totales del Organismo Operador	61,013,050		Evalúa la incidencia del costo de la energía en la prestación de los servicios.
Empleados por cada mil tomas	NTE x 1000 / NTREG	NTE= N° de total de empleados en el Organismo Operador	121	4.81	Evalúa los costos de administración e indirectamente es un indicador de la Productividad del Organismo.
		NTREG= N° de tomas registradas	25,159		
Número de empleados dedicados a la Cultura del Agua	(NTE-CA x 1000 / NTREG)	NTE-CA= N° de empleados en el Organismo Operador dedicados a la Cultura del Agua	2	7.95%	Evalúa la atención que se le da a la Cultura del Agua en el Organismo Operador.
		TREG= N° Total de Tomas Registradas	25,159		
Eficiencia Física (%)	VAE/VAP * 100	VAE= Volumen de agua entregado (m3)	2,460,883	48.07	Es una medida de la capacidad del Organismo para cuantificar el agua servida a los usuarios. Evalúa el conocimiento del agua producida en las fuentes, el agua que se pierde en los procesos de producción, conducción, almacenamiento y distribución del sistema de agua potable.
		VAP= Volumen anual de agua potable producido (m3)	5,119,210		
Eficiencia Comercial (%)	(VAC/VAE)*100	VAC= Volumen de agua cobrado (m3)	1,873,219	76.12	Es una medida de la capacidad del Organismo para cuantificar el agua que fue cobrada a los usuarios en relación con el agua entregada. Evalúa la cantidad de agua cobrada entre el agua entregada
		VAE= Volumen de agua entregado (m3)	2,460,883		
Eficiencia Comercial (Eficiencia de Cobro) (%)	(IRS/IEPS)*100	IRS= Ingreso real por el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento	55,622,102	91.48	Es una medida de la capacidad del organismo para cuantificar el monto del recurso captado por los servicios prestados en relación con el monto total posible de recaudar. Evalúa la eficiencia en el monto de los servicios
		IEPS= Ingreso pre facturado por el cobro de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento	60,800,768		

V. Procedimientos y resultados

Planeación

1. La entidad fiscalizada cuenta con el máximo Órgano de Gobierno denominado Junta de Gobierno la cual se encuentra conformada por:
 - a) El Presidente Municipal de Rioverde, S.L.P.
 - b) Director General de la Comisión Estatal del Agua.
 - c) El Presidente el Consejo Consultivo.
 - d) 1er. Vocal del Consejo Consultivo.
 - e) 2do. Vocal del Consejo.
 - f) El Regidor del municipio de Rioverde, S.L.P.
 - g) Contralor del municipio de Rioverde, S.L.P.
 - h) Director General de SASAR.

La entidad fiscalizada constituyó la Junta de Gobierno 2021-2024, mediante el acta No. 16, Décimo Primera Sesión Ordinaria del ejercicio 2021, de fecha 15 de octubre de 2021, lo anterior conforme al artículo 4º, 5º, 6º, 7º y 8º del Reglamento Interno del Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado; y así dar cumplimiento a los objetivos para los cuales fue creado y para realizar una mejora toma de decisiones.

2. La entidad fiscalizada señaló que la Gerencia Administrativa es el área responsable de realizar las funciones de planeación, programación y presupuestación; la cual depende directamente de la Dirección General, dichas funciones se encuentran institucionalizadas en el artículo 38, fracción I del Reglamento Interno del Organismo. Además, mediante la visita física que se llevó a cabo el día 13 de junio de 2023 al Organismo, en la cual se realizó la verificación de las áreas responsables de realizar las funciones en mención conforme a la normativa.

3. La entidad fiscalizada cuenta con los siguientes instrumentos de planeación:

- Programa Operativo Anual.
- Programas Presupuestarios.

De los cuales se verificó que la entidad fiscalizada elaboró Programas Presupuestarios, los cuales son la pieza fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR), el cual se constituye como el conjunto de actividades y herramientas que permite apoyar las decisiones presupuestarias.

Asimismo, se identificó que se cuenta con el Programa Operativo Anual aplicable para el ejercicio fiscal 2022, sin embargo este no fue elaborado de conformidad con los artículos 5, 6, fracción II y 22 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí y artículos 3, fracción XXXIV y 191 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio Núm. 060, de fecha 06 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: Oficio Núm. CI-0045/2023, en el cual manifiesta la contralora interna del Organismo Operador, en base al artículo 22 de la Ley de Planeación del estado y Municipios de San Luis Potosí, la cual nos dice que se elaborarán programas operativos anuales que incluirán los aspectos administrativos y de política económica y social correspondientes incorporando la perspectiva de género, además de indicadores estratégicos que permitan evaluar el ejercicio presupuestal. Tomando en cuenta dicho artículo, se elaboró el Programa Operativo Anual el día 01 de noviembre del 2021, Programa Presupuestario y el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022 elaborado el día 13 de diciembre del 2021. El Programa Operativo Anual y el Programa Presupuestario fueron aprobados por la Junta de Gobierno, mismo que se apega al artículo 191 de la Ley de Aguas para el estado de San Luis Potosí; y el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022 y Manual para la elaboración del tabulador de Remuneraciones para los Servidores Públicos 2022, fue aprobado por la Junta de Gobierno y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 07 de Enero del 2022. Cabe mencionar que los programas y presupuestos son sometidos a la Junta de Gobierno la

cual analiza las propuestas y se encarga de vigilar el contenido y el correcto funcionamiento y operación de los programas, todos y cada uno de ellos apegados a las leyes y normativas a este organismo. se anexa; Programa Operativo Anual, Programa Presupuestario, Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022 y Manual para la Elaboración del Tabulador de Remuneraciones para los Servidores Públicos 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende el resultado; por lo que se tiene por no solventado; debido a que no presentó evidencia de que el programa operativo anual haya sido aprobado por el ayuntamiento, además de ser elaborado conforme a los elementos que establece el artículo 191 de la Ley de Aguas para el estado de S.L.P

AED/ODAP-13/2022/05-001 Recomendación

Para que el Organismo Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P. (SASAR), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de contar con instrumentos de planeación como lo establece la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

4. Se verificó que la entidad fiscalizada cuenta con las facultades y atribuciones para ejecutar los programas en el ejercicio fiscal 2022, las cuales se establecen mediante el Decreto 104 de fecha 01 de junio de 1998. Sin embargo, al revisar los instrumentos de planeación no se identificaron objetivos estratégicos en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que contribuyan directamente al cumplimiento de objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, en específico al siguiente Eje:

Eje 4. "Rioverde Prospero y Sustentable".

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio Núm. 060, de fecha 06 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: Oficio Núm. CI-0046/2023, en el que manifiesta la Contralora Interna del Organismo Operador, relacionado al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, el cual en el Eje 4 "Rioverde Prospero y Sustentable y a sus objetivos de Desarrollo Sostenible, en los cuales el punto 6, nos habla de Agua Limpia y Saneamiento, haciendo referencia al Abastecimiento y Disposición Final de Agua y Tratamiento y Reúso de Aguas Residuales, los cuales nos hablan de la localización y distribución del Agua Potable, captación de aguas pluviales, en el proceso, recolección y tratamiento de las aguas residuales. Mismos que se mencionan en los objetivos estratégicos, especialmente en el Objetivo Estratégico 4.7C Infraestructura Sostenible, la cual nos hace referencia a la Red de agua pluvial y las Líneas Estratégicas mencionando las acciones que se tomaran en cuenta para el desarrollo y el mejor funcionamiento del objetivo; en el Objetivo 4.8C Servicios de Calidad, y se avoca a la Planta tratadora de Aguas Residuales y en las acciones de Líneas Estratégicas, mencionando las acciones a seguir para el correcto funcionamiento y su ampliación de la mano con los órdenes de gobierno para su ampliación. Se anexa Plan Municipal de Desarrollo Eje 4.- "Rioverde Prospero y

Sustentable”, 6.- Agua Limpia y saneamiento, Proyecto estratégico de Desarrollo y Programa Operativo Anual.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se identificó que los objetivos estratégico en materia de agua potable, guardan congruencia con los objetivos establecidos en el Eje 4 “Rioverde Prospero y Sustentable” del Plan Municipal de Desarrollo, atendiendo el resultado; por lo que se tiene por solventado. Se ofrecieron pruebas documentales públicas para solventar, sin embargo la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

5. La entidad fiscalizada señaló que los servidores públicos adscritos a las áreas responsables de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación recibieron capacitación con el propósito de reforzar sus competencias profesionales y el desempeño de sus funciones; sin embargo, se identificó que no se cuenta con un Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y a su vez con un Programa Anual de Capacitación. Cabe señalar que no se cuenta con el área responsable de capacitación y profesionalización.

Por lo que respecta a las capacitaciones en materia de agua potable, no se presentó documentación que permita verificar que se profesionalizó al personal relacionado con dichas funciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio Núm. 060, de fecha 06 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: Oficio núm. CI-0047/2023, en el cual manifiesta la Contralora Interna del Organismo que en el acta de sesión ordinaria de fecha 08 de diciembre del 2022, en la tercera sesión ordinaria del ejercicio fiscal 2022, en el punto 6 del orden del día, fue la presentación y en su caso aprobación para la instalación de la Contraloría Interna y nombramiento del Contralor del organismo S.A.S.A.R, la Contralora Interna desde entonces empezó a capacitar para desempeñar mejor su labor y en la prestación del servicio como contralora las capacitaciones fueron tomadas en la Contraloría Superior del estado, por petición del departamento de Contraloría, (SIC) se han tomado cursos para el mejor desempeño del puesto y el correcto encaminamiento del organismo, cursos impartidos por diferentes dependencias (SIC). Se anexa Acta de Sesión Ordinaria del 08 de abril del 2022.

Nombramiento del Contralor Interno, Diplomas de Capacitaciones, Programa Anual de Obras y Adquisiciones/Programa de Inversión Anual Programa y Operativo Anual ejercicio fiscal 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada: se tiene por atendida parcialmente debido a que presentó constancias de capacitación expedidas a los servidores públicos del Organismo Operador, sin embargo no presentó evidencia del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y el Programa Anual de Capacitación; acreditación de capacitaciones en material de agua y

no se cuenta con el área responsable de capacitación y profesionalización. Además de presentar documentación que no guarda relación con lo solicitado.

AED/ODAP-13/2022/05-002 **Recomendación**

Para que el Organismo Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P. (SASAR), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de elaborar el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y el Programa Anual de Capacitación del ejercicio en curso, con el propósito de realizar de manera ordenada y sistemática la profesionalización de los servidores públicos adscritos a las áreas responsables de llevar a cabo funciones sustantivas para la gestión del Organismo así mismo determinar al área que será responsable de llevar a cabo las funciones relacionadas con la capacitación y la profesionalización de los servidores públicos; para lo anterior, no será necesario crear un área adicional a las que actualmente conforman su estructura orgánica.

6. La entidad fiscalizada durante la etapa de planeación, elaboró el programa de Cultura del Agua el cual considera acciones que promueven el cuidado del agua, tales como:

- a) Talleres, pláticas de concientización y actividades participativas para estudiantes.
- b) Concurso de proyectos innovadores en el manejo integral del agua.
- c) Conferencia agua y naturaleza.
- d) Concurso de tiktok.
- e) Conferencia Retos y desafíos ante la crisis hídrica.
- f) Infografías con los temas: Pago oportuno, agua y salud, ciclo urbano del agua, uso y gestión del agua, por medio de redes sociales.
- g) Jornadas colaborativas con el DIF Municipal.
- h) Conferencia con el INAPAM, se realizó una conferencia llamada Agua y Salud en el Adulto Mayor.
- i) Visitas de estudiantes a las Plantas Tratadoras de Aguas Residuales.
- j) Evento Global Goals Jam.
- k) Día Mundial del Agua.
- l) Mensajes de difusión a través de medios electrónicos.
- m) Instalación de stand en la feria.

Programación

7. La entidad fiscalizada cuenta con claves presupuestarias y estructuras programáticas las cuales cumplen con los lineamientos establecidos en el acuerdo que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

8. La entidad Fiscalizada elaboró 1 Programa Presupuestario, sin embargo al verificar el Programa Anual de Obras, no es posible identificar los proyectos a los cuales se destinó el presupuesto aprobado, este programa no contiene objetivos que para efectos de la prestación de los servicios públicos, los cuales son el vínculo directo entre la etapa de planeación estratégica y la etapa de programación. Además, que la entidad fiscalizada fue creada, con el objetivo primordial para la prestación de los servicios de agua potable,

alcantarillado y saneamiento en los centros de población y asentamientos humanos de las zonas urbanas de sus jurisdicciones.

Además, el programa no permite identificar su contribución al cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, el cual no contiene metas e indicadores con un enfoque a resultados para su seguimiento y evaluación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio Núm. 060, de fecha 06 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: Oficio núm. CI-0048/2023, en el que manifiesta la Contralora Interna del Organismo que la prestación de servicios públicos conforme a las necesidades prioritarias, las cuales este Organismo se avoca, son llevadas a cabo por un Programa Operativo Anual y en el cual se describen las acciones que se llevan a cabo, mismas que son aprobadas por un Programa Presupuestario en el Marco del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, mismos que se respaldan en los Indicadores Financieros 2022, los Gastos por Categoría, mismos que van de la mano con el estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Proyecto/Proceso, para poder llevar a cabo una programación y la prestación de servicios de agua potable conforme a las necesidades prioritarias y las matrices de Indicadores para Resultado para medir el porcentaje de la realización y llevar a cabo una correcta prestación de servicios. Se anexa Programa Operativo Anual, Programa Presupuestario, Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022 y Manual para la Elaboración del Tabulador de Remuneraciones para los Servidores Públicos 2022.

Indicadores financieros 2022.

Gastos por Categoría Programática.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado.

Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Proyecto/Proceso.

Matrices de Indicadores para Resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende el resultado; por lo que se tiene por no solventado, debido a que no presentó el Programa Anual de Obras, en el cual sea posible identificar los proyectos a los cuales se destinó el presupuesto aprobado.

AED/ODAP-13/2022/05-003 **Recomendación**

Para que el Organismo Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P. (SASAR), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de planear y programar la prestación de los servicios públicos conforme a las necesidades prioritarias, además de elaborar y actualizar el Programa Operativo Anual, el cual debe contar con acciones y estrategias en materia de agua; así como los recursos para su ejecución, y demás elementos suficientes para su identificación, seguimiento y evaluación, así mismo las obras y acciones que representan los bienes y/o servicios que genera y entrega la entidad fiscalizada, deberán ser consideradas en los componentes o en las actividades que conformen los Programas Presupuestarios que se comprometan a través del presupuesto de egresos.

9. La evaluación de diseño permite determinar si el esquema de un programa contribuye a solucionar el problema para el cual fue creado y, con base en información confiable, tomar decisiones para mejorarlo.

Para la evaluación de diseño de los programas presupuestarios considerados en el presupuesto de egresos y que cuentan con sustento metodológico, se seleccionó una muestra conformada por dos programas: " Difusión y Cultura del Agua "; los cuales presentan algunas áreas de oportunidad en el cumplimiento de los elementos y criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico para la elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados, que son la base para la estructura de los programas presupuestarios.

Para este informe se elaboró un resumen ejecutivo de la evaluación de diseño al programa presupuestario " Difusión y Cultura del Agua " en el cual se presentan las principales fortalezas y las áreas de oportunidad relacionadas con los aspectos técnicos y metodológicos del programa.

Resumen ejecutivo de la evaluación de diseño al programa presupuestario "Difusión y Cultura del Agua".

1. Alineación estratégica. Contribución a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.

El programa presupuestario no contribuye con los objetivos en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Plan Municipal de Desarrollo en el eje 4. "Rioverde Prospero y Sustentable", el cual es el de "el proyecto de ampliación de la planta de tratamiento de aguas residuales, mejoramos el medio ambiente, se reduce la contaminación de los mantos acuíferos del rio verde y mejora el bienestar de la población, contribuye a disminuir las enfermedades", así como sus estrategias que consisten en "Gestionar con los tres órdenes de gobierno el recurso para el proyecto ejecutivo de la segunda etapa de construcción", "Elaborar los proyectos ejecutivos de obra hidráulica para la canalización del agua tratada para consumo agrícola y el riego de áreas verdes en este caso el parque estatal los azahares de la planta de tratamiento", "Contribuir al saneamiento del Rioverde dándole paso al proyecto del parque Metropolitano sobre la rivera del Rioverde", "Construcción e implementación de líneas de distribución de agua tratada para riego de áreas verdes", "Incrementar el aprovechamiento del agua tratada para las actividades agrícolas del sector Norte", "Fomentar el reúso de agua tratada en la industria" e "Incentivar el reúso de agua residual tratada en la industria de la construcción".

2. Estructura analítica y análisis de población objetivo.

La entidad fiscalizada no elaboró el árbol de problemas y el árbol de objetivos, el cual debe ser elaborado conforme a lo que señala el Metodología del Marco Lógico (MML) emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo cual la identificación del problema al que va dirigido el Programa; sus causas, sus efectos y la estrategia de intervención con la que se pretende resolverlo carece de sustento metodológico y, por lo tanto, de elementos que permitan respaldar la pertinencia del Programa.

3. Diseño de la MIR e indicadores a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades.

La matriz no tiene especificados correctamente los supuestos necesarios para la sostenibilidad de la contribución realizada por el programa al logro del niveles Fin, Componentes y estos representar situaciones externas al ámbito de control del programa; el Propósito no corresponde a la solución del problema, el nombre del indicador no es auto explicativo y contextualizado; en el nivel componente no se tienen especificados los medios de verificación y que estos sean comprobables; además no elaboró una ficha técnica para cada indicador de los objetivos señalados, lo que limita la evaluación de cumplimiento del programa. Las fichas técnicas deben contener: formula, variables, unidad de medida, meta y línea base; entre otros elementos indispensables para valorar el desempeño del Programa.

En el nivel de Actividades no se cuantifican y calendarizan las acciones comprometidas, lo que impide medir el cumplimiento y resultado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio Núm. 060, de fecha 06 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: Oficio núm. CI-0049/2023, en el que la Contralora Interna del Organismo manifestó: que en base a un Programa Presupuestario, realizado con los Lineamientos y Bases para un correcto desempeño y a su vez la correcta aplicación de la normativa vigente mismo que se elaboró con las bases de la Metodología de un Marco Lógico y apegado a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño emitidos por el Consejo de Armonización Contable, mismos que son evaluados por las Matrices de Indicadores de Resultados para una constante evaluación y poder medir los desempeños que se están llevando a cabo con las metas fijadas en el plan de desarrollo anual. Como indicador de desempeño, tenemos los indicadores financieros los cuales nos dan un parámetro para medir el porcentaje para la evaluación del indicador, mismos que son favorables a este organismo. Así mismo el programa presupuestario 2023, está siendo analizado y modificado a las necesidades actuales y apegado a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo de Armonización Contable. Se anexa Programa Presupuestario, Matrices de Indicadores para Resultados, Indicadores de Desempeño y Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende el resultado; por lo que se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de que el Programa Presupuestario "Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y saneamiento" cuente con suficiente información para verificar el cumplimiento de los elementos y criterios establecidos por la Metodología del Marco Lógico para la elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados.

AED/ODAP-13/2022/05-004 **Recomendación**

Para que el Organismo Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P. (SASAR), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que corrijan las deficiencias identificadas en el programa evaluado, para ello, se deberá atender a los criterios establecidos por los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML) emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Lo anterior, debe ser considerado en los programas vigentes a la presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

Presupuestación

10. El Presupuesto de Egresos de la entidad fiscalizada publicado el 7 de enero 2022, incluye los apartados específicos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en particular los que se refieren a la siguiente información:

- Prioridades del gasto.
- Listado de programas.
- Indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.

Ejercicio

11. La entidad fiscalizada presentó información referente a la asignación de los recursos conforme al Presupuesto de Egresos publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 07 de enero 2022.

Conforme a lo anterior, no es posible realizar el análisis del programa Cultura del Agua, ya que no se cuenta con la suficiente información, motivo el cual no se puede identificar los montos asignados para cada una de las actividades que fueron programadas, así como las metas y el cumplimiento de las acciones realizadas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio Núm. 060, de fecha 06 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: Oficio núm. CI-0050/2023, en el que manifiesta la Contralora Interna del Organismo Operador, que en el marco del programa Cultura del Agua, mismo que está en el presupuesto de egresos 2022 mismo que se encarga de llevar acciones no solo dentro del organismo de agua potable si no que de instruir y llevar los conocimientos para un mejor cuidado del agua y aprovechamiento de la misma. Obteniendo el máximo aprovechamiento de los recursos disponibles y en materia de Cultura del Agua que se le asigna y el recurso que se le provee, anexando las actividades encaminadas a la Cultura del Agua del Departamento de Cultura del Agua.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende el resultado; por lo que se tiene por no solventado, debido a que no presentó la documentación en la cual se pueda identificar los montos asignados para cada una de las actividades del Programa Cultura del Agua, que fueron programadas, así como las metas y el cumplimiento de las acciones realizadas.

AED/ODAP-13/2022/05-005 Recomendación

Para que el Organismo Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P. (SASAR), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de realizar el correcto registro contable de los Programas Presupuestarios, así mismo la designación de recursos por actividad programada con la finalidad de atender las necesidades prioritarias en materia de Cultura del Agua.

12. La entidad fiscalizada cuenta con su Reglamento Interno publicado el 31 de marzo del 2022 en el Periódico Oficial del Estado, y Ley de Cuotas y Tarifas para la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Saneamiento y disposición final de Aguas Residuales del Organismo Operador Descentralizado del Municipio de Rioverde, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2022, publicada el 28 de diciembre de 2021; cumpliendo con lo referente a la administración, prestación, conservación y en su caso, explotación de los servicios públicos que proporciona, para dar mayor certeza a los servidores públicos que colaboran en el Organismo Operador, así como a los usuarios sobre la eficiencia en la prestación de los servicios públicos.

Seguimiento

13. Respecto a la documentación presentada, la entidad fiscalizada manifestó que cuenta con un área responsable de realizar las funciones de seguimiento a los programas la cual se denomina Gerencia Administración y Finanzas que depende directamente de la Dirección General; asimismo en la estructura orgánica se identifica dicha área. Además, mediante la visita física que se llevó a cabo el día 13 de junio de 2023 al Organismo, se realizó la verificación de las áreas responsables de realizar dichas funciones, sin embargo, se identificó que no se encuentran establecidas en el Reglamento Interno.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio Núm. 060, de fecha 06 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: Oficio núm. CI-0051/2023, en el cual manifiesta la contralora interna del Organismo Operador, que en el marco normativo del Reglamento Interno publicado el 31 de marzo del 2022, el cual describe las áreas y sus atribuciones, en el cual las áreas encargadas de dar seguimiento a los Programas Presupuestarios, Programas Operativos Anuales y los Proyectos Estratégicos de Desarrollo, mismos que son vigilados por una gerencia administrativa y la Contraloría Interna, estipulados en los artículos 45 y 46 del Reglamento Interno a las atribuciones de la gerencia administrativa y el 44 lo referente a la Contraloría Interna, mismas que se encargan de vigilar y darle el correcto seguimiento a los programas; se anexa Reglamento Interno, Acta de sesión Ordinaria 08 de abril del 2022 y Nombramiento de Contralor Interno.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende el resultado; por lo que se tiene por no solventado, debido a que la documentación no permite identificar las funciones de seguimiento a los programas, así mismo no se establecen para el área de Gerencia Administrativa y para la Contraloría Interna.

AED/ODAP-13/2022/05-006 Recomendación

Para que el Organismo Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P. (SASAR), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de institucionalizar las funciones de seguimiento a los programas a las áreas correspondientes, en su Reglamento Interno.

14. La entidad fiscalizada manifestó que cuenta con manual de operación, manual de procedimientos, manual de organización, reportes e informes emitidos por el sistema; sin embargo, estos instrumentos no permiten dar seguimiento a los programas ejecutados, en particular a los programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio Núm. 060, de fecha 06 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: Oficio Núm. CI-0052/2023, en el cual manifiesta la Contralora Interna del Organismo Operador, que cuenta con los Manuales de Procedimientos y un Manual de Organización mismos que a su vez van de la mano con el Reglamento Interno de este Organismo, para el correcto desempeño de las actividades, a su vez las matrices de Indicadores de Resultados son actualizadas constantemente y se realizan acciones para poder tener instrumentos para darle seguimiento a los programas presupuestados, como son los estados financieros y los dictámenes mensuales que se emiten por parte de la Contraloría Interna de la mano con la Gerencia Administrativa. En el cual las áreas encargadas de dar seguimiento a los Programas Presupuestarios, Programas Operativos Anuales y los Proyectos Estratégicos de Desarrollo, mismos que son vigilados por una Gerencia Administrativa y la Contraloría Interna, estipulados en los artículos 45 y 46 del Reglamento Interno a las atribuciones de la Gerencia Administrativa y el artículo 44 lo referente a la Contraloría Interna mismas que se encargan de vigilar y darle el correcto seguimiento a los programas, se anexa Manual de Procedimientos, Reglamento Interno, Código de Ética, Manual para la Evaluación y Desempeño del Personal, Acta de Sesión Ordinaria del 08 de Abril del 2022 y Nombramiento del Contralor Interno.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende el resultado; por lo que se tiene por no solventado, debido a que el Organismo Operador presentó documentación referente a los instrumentos normativos en los cuales no se puede identificar el seguimiento los programas ejecutados, en particular al Programa Presupuestario "Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento".

AED/ODAP-13/2022/05-007 Recomendación

Para que el Organismo Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P. (SASAR), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de contar con un sistema o instrumento para dar seguimiento que se lleva a cabo a los Programas Presupuestarios, lo cual contribuirá a generar información para la toma oportuna de decisiones.

15. El área responsable de llevar a cabo la función de seguimiento a los programas no generó los informes correspondientes; por lo cual, la Junta de Gobierno, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, no cuentan con información sobre el avance de dichos programas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio Núm. 060, de fecha 06 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: Oficio núm. CI-0053/2023, en el cual manifiesta la Contralora Interna del Organismo Operador, que en los artículos 45 y 46 del Reglamento Interno de este Organismo Operador de Agua Potable, mismos que se relacionan con las obligaciones y atribuciones de la Gerencia Administrativa y el artículo 44 que nos habla con lo relativo a la Contraloría Interna, mismas que se encargan de llevar a cabo los Estados Financieros por parte de la Gerencia Administrativa, misma que le notifica a la Contraloría Interna y esta a su vez emite un Dictamen Financiero, que es entregado con una periodicidad de no más de 30 días, a la Auditoría Superior del Estado, en los cuales se les hace de conocimiento los gastos y circulantes basándose en los programas y proyectos realizados y que se están llevando a cabo, se anexa; Reglamento Interno, Acta de Sesión Ordinaria del 08 de Abril del 2022, Nombramiento del Contralor Interno, Estados Financieros y Dictamen Financiero (Mensual y anual).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende el resultado; por lo que se tiene por no solventado, debido a que el Organismo Operador no presentó los informes de seguimiento al Programa Presupuestario "Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento".

AED/ODAP-13/2022/05-008 Recomendación

Para que el Organismo Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P. (SASAR), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas que permitan que el área responsable de llevar a cabo la función de seguimiento a los programas, emita informes de avance con una periodicidad no mayor a tres meses y que, además, dichos informes contengan información pertinente para la toma de decisiones que refuerce el cumplimiento de los indicadores de desempeño. Asimismo, una vez que estos sean elaborados, deberán ser presentados oportunamente ante la Junta de Gobierno, cuerpo directivo y responsable de la ejecución.

16. Respecto a la documentación presentada, la entidad fiscalizada manifestó que cuenta con un área responsable de realizar la función de comprobar que la información reportada por las áreas en relación con el avance y cumplimiento de los programas sea veraz, oportuna y adecuada, la cual se denomina Gerencia Administrativa; sin embargo, al revisar el Reglamento Interno se identificó que dichas funciones se encuentran establecidas en el artículo 24, fracción X que corresponden a la Contraloría Interna la cual depende directamente de la Dirección General, además mediante visita física que se llevó a cabo el día 13 de junio de 2023 al Organismo Operador, se realizó la verificación del área responsable de realizar dichas funciones y en la estructura orgánica se identifica dicha área.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio Núm. 060, de fecha 06 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: Oficio núm. CI-0054/2023, en el cual manifiesta la Contralora Interna del Organismo Operador, que en el artículo 44 de Reglamento Interno de este Organismo de Agua Potable nos habla de las atribuciones que tiene la Contraloría Interna, dicha Contraloría se aprobó mediante Acta de Sesión Ordinaria del 08 de abril del 2022, en la cual también se nombró al titular de dicha área, por eso a inicios del año 2022 el enlace era la Gerencia administrativa la cual ayudaba con las funciones de comprobar que la información reportada por las áreas en relación a los avances fuera veraz y oportuna y adecuada. Mismas atribuciones que tiene ahora la contraloría, no sin antes llevar de la mano con la Gerencia Administrativa, los procesos para un mejor entendimiento y rendición de cuentas, se anexa Reglamento Interno, Acta de Sesión Ordinaria del 08 de abril del 2022 y Nombramiento del Contralor Interno.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, atiende el resultado; por lo que se tiene por solventado, debido a que el Organismo Operador presentó evidencia de que se cuenta con el área responsable de comprobar que la información reportada por las áreas en relación con el avance y cumplimiento de los programas sea veraz, oportuna y adecuada, la cual se denomina Contraloría Interna con sus atribuciones establecidas en el Reglamento Interno en su artículo 44, así mismo se identifica en la estructura orgánica del Organismo Operador. Se ofrecieron pruebas documentales públicas para solventar, sin embargo la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

17. La entidad fiscalizada reflejó en los registros contables el ejercicio del gasto destinado al cumplimiento del Programa Presupuestario "Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento", considerando las afectaciones al presupuesto; en apego a las disposiciones los artículos 19, fracción VI, y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Evaluación

Verificar el cumplimiento de los programas de la entidad fiscalizada, así como los instrumentos con los que cuenta para llevar a cabo la evaluación correspondiente.

18. Respecto a la documentación presentada, la entidad fiscalizada manifestó que cuenta con un área responsable de realizar las funciones de evaluación del cumplimiento de los programas, la cual se denomina Gerencia Administrativa; sin embargo, al revisar el Reglamento Interno se identificó que dichas funciones se encuentran establecidas en el artículo 26 que corresponde a la Contraloría Interna que depende de la Dirección General, además, mediante la visita física que se llevó a cabo el día 13 de junio de 2023 al Organismo, se realizó la verificación del área responsable de realizar estas funciones y en la estructura orgánica se identifica dicha área.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio Núm. 060, de fecha 06 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: Oficio núm. CI-0055/2023, en el cual manifiesta la Contralora Interna del Organismo Operador, que en el artículo 44 del Reglamento Interno de este Organismo Operador de Agua Potable nos habla de las atribuciones que tiene la Contraloría Interna, dicha contraloría se aprobó mediante el Acta de Sesión Ordinaria del 08 de abril del 2022 en la cual también se nombró al titular de dicha área, misma que tiene las funciones de evaluación del cumplimiento de los programas presupuestarios, Programas Operativos Anuales y de los Proyectos Estratégicos de Desarrollo misma que es (sic) enlace era la Gerencia Administrativa la cual ayudaba con las funciones de comprobar la información reportada por las áreas en relación a los avances fuera veraz, oportuna y adecuada, se anexa Reglamento Interno, Acta de Sesión Ordinaria del 08 de Abril del 2022, Nombramiento del Contralor Interno.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, atiende el resultado; por lo que se tiene por solventado, debido a que el Organismo Operador presentó evidencia de que se cuenta con el área responsable de realizar las funciones de evaluación del cumplimiento de los programas la cual se denomina Contraloría Interna cuyas atribuciones se encuentran establecidas en el Reglamento Interno en el artículo 44, así mismo se identifica en la estructura orgánica del Organismo Operador. Se ofrecieron pruebas documentales públicas para solventar, sin embargo la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

19. Debido a que la entidad no cuenta con suficiente información para verificar el cumplimiento del programa "Cultura del Agua" mediante el cual se aplicaron recursos públicos, además que no se consideraron los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades; metas e indicadores, por lo que no permiten establecer una base para evaluar su cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio Núm. 060, de fecha 06 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: Oficio núm. CI-0056/2023, en el cual manifiesta la Contralora Interna del Organismo Operador, que derivado del cumplimiento final de los programas y a manera de cotejar las metas establecidas y los resultados a los programas en cuestión, se llevaron a cabo medidas, para el correcto desempeño de todos y cada uno de ellos, empezando con la evaluación del personal y los manuales en los que se trabaja día con día, mismos que están publicados en el Periódico Oficial del Estado. Mismas acciones que se están tomando para presentar una justificación eficaz de los programas y el cumplimiento de todos y cada uno de ellos. El artículo 44 del Reglamento Interno de este Organismo de Agua Potable nos habla de las atribuciones que tiene la Contraloría Interna, dicha contraloría se aprobó mediante Acta de Sesión Ordinaria del 08 de abril del 2022 en la cual también se nombró al titular de dicha área, misma que tiene la funciones de evaluación del cumplimiento de los Programas Presupuestarios, Programas Operativos Anuales y de los proyectos Estratégicos de desarrollo, se anexa Reglamento Interno, Acta de Sesión Ordinaria del 08 de Abril del 2022, Nombramiento del Contralor Interno, Código de Ética y Manual para la Evaluación y Desempeño del Personal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende el resultado; por lo que se tiene por no solventado, debido a que el Organismo Operador, no presentó documentación donde se pueda verificar el cumplimiento del Programa "Cultura del Agua" mediante el cual se aplicaron recursos públicos, además que no se consideraron los objetivos a nivel fin, Propósito, Componente y actividades; metas e indicadores por lo que no se puede evaluar el cumplimiento de dicho programa.

AED/ODAP-13/2022/05-009 **Recomendación**

Para que el Organismo Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P. (SASAR), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de realizar la evaluación el cumplimiento final de los Programas ejecutados, a manera de cotejar las metas establecidas y los resultados alcanzados en el proceso de ejecución de los programas, a través de un sistema de indicadores, de manera que se midan los logros de la gestión.

Además, deberá elaborar fichas técnicas correspondientes a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios (a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades) con las siguientes características:

- a) Nombre de las variables.
- b) Metas programadas y realizadas.
- c) Valor en número entero para cada una de las variables mediante las cuales se calculó el cumplimiento de los indicadores del programa.

En caso de existir modificaciones (diferencias entre la programación inicial y el cumplimiento final) en el Ejercicio Fiscal, se contar con la justificación y aprobación de la misma.

Lo anterior, debe considerarse para los programas vigentes, así como de los ejercicios subsecuentes.

20. La entidad fiscalizada no llevó a cabo la evaluación del cumplimiento final de los Programas Presupuestarios y/o del Programa Operativo Anual. Además la Junta de Gobierno, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, no cuentan con información sobre el cumplimiento final de los programas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio Núm. 060, de fecha 06 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: Oficio núm. CI-0057/2023, en el cual manifiesta la Contralora Interna del Organismo Operador, que derivado del cumplimiento final de los programas y a manera de cotejar las metas establecidas y los resultados a los programas en cuestión, en el acta de Sesión Ordinaria de fecha 08 de diciembre del 2022, en el cual se presentó el dictamen financiero anual, mismo que elaboró la Contraloría un dictamen financiero mensual y uno final, que es el anual, el cual se presentó a la Auditoría Superior del Estado. El artículo 44 del Reglamento Interno de este Organismo de Agua Potable nos habla de las atribuciones que tiene la Contraloría Interna, dicha contraloría se aprobó mediante el Acta de sesión Ordinaria del 08 de abril del 2022 en la cual también se nombró al titular de dicha área, misma que tiene las funciones de evaluación del cumplimiento de los programas presupuestarios, programas operativos anuales y de los proyectos estratégicos de desarrollo, se anexa Reglamento Interno, Estados Financieros, Dictamen Financiero (Mensual y anual) y Acta de Sesión ordinaria de fecha 08 de Diciembre del 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende el resultado; por lo que se tiene por no solventado, debido a que el Organismo Operador, no presentó documentación de la evaluación del cumplimiento final del Programa Presupuestario y/o del Programa Operativo Anual elaborados por el Organismo para el ejercicio fiscal 2022.

AED/ODAP-13/2022/05-010 **Recomendación**

Para que el Organismo Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P. (SASAR), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que el cumplimiento final de los Programas Presupuestarios emita los informes correspondientes y que estos hayan sido presentados al titular, así como a su cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

Rendición de Cuentas

21. La entidad fiscalizada no fue objeto de auditorías anteriores por parte de esta entidad fiscalizadora, por lo que no registra recomendaciones para las cuales se debieron llevar a cabo acciones que tuvieran como finalidad corregir deficiencias en la gestión.

22. Durante la revisión al portal de Transparencia sasar.gob.mx, de la entidad fiscalizada se identificó que no se encuentra publicada la siguiente información:

- El Programa Anual de Trabajo.
- Informe de actividades.
- Informes trimestrales del avance y el informe de evaluación de cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio Núm. 060, de fecha 06 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: Oficio núm. CI-0058/2023, en el cual manifiesta la Contralora Interna del Organismo Operador, que al día de la presente auditoría, la página del Organismo sasar.gob.mx se encuentra en constante mantenimiento para poder dar un mejor servicio a la ciudadanía, misma página que nos presenta un apartado que se denomina Contabilidad Gubernamental en la que se puede consultar la información contable presupuestaria, financiera y demás información aplicable de acuerdo a la legislación vigente, misma que se encuentra actualizada día a día en la cual podemos encontrar los informes de actividades de los programas presupuestarios y los informes de actividades, a su vez el marco normativo y legislaciones aplicables al organismo. Dicha plataforma se actualizara para brindarles un mejor servicio y rendición de cuentas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende el resultado; por lo que se tiene por no solventado, debido a que el Organismo Operador, no presentó evidencia que en la página sasar.gob.mx se haya publicado, el Programa Anual de Trabajo, el Informe de actividades, Informes trimestrales del avance y el informe de evaluación de cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.

AED/ODAP-13/2022/05-011 **Recomendación**

Para que el Organismo Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P. (SASAR), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que publique en la página de Internet la información que no fue identificada.

23. Respecto a la documentación presentada la entidad fiscalizada manifestó que cuenta con un área responsable de publicar en la página de Internet del Organismo, la información que da cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí denominada Gerencia Administrativa misma que depende de la Dirección General; sin embargo, mediante la visita física que se llevó a cabo el día 13 de junio de 2023 al Organismo, se realizó la verificación del área responsable de realizar dichas funciones, las cuales se encuentran establecidas para la Unidad de Transparencia, en el artículo 55, fracción I del Reglamento Interno del Organismo Operador y se identificó en su estructura orgánica.

24. Se verificó que la entidad fiscalizada elaboró y presentó ante la Junta de Gobierno el Informe Anual de Actividades, el cual fue aprobado mediante el acta No.02 de fecha 28 de febrero de 2023, el cual no fue publicado en su página de Internet, sin embargo en dicho informe no fue posible identificar la información referente a los Programas Presupuestarios, en particular a los objetivos de los niveles de Fin, Propósito, Componentes y Actividades; así como las metas y el cumplimiento final de los programas a los que se les designó recurso público, además deben guardar congruencia con el Programa Operativo Anual y el Proyecto Estratégico de Desarrollo y estos a su vez con el Plan Municipal de Desarrollo. Lo anterior, con el objetivo de una mejor rendición de cuentas, toma de decisiones y la mejora de la gestión. Además no cuenta con un dictamen respecto a la veracidad y responsabilidad de la información presentada en el Informe presentado por el Director del Organismo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio Núm. 060, de fecha 06 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: Oficio núm. CI-0059/2023, en el cual manifiesta la Contralora Interna del Organismo Operador, que en la presentación del Programa Anual de Trabajo, por parte del Encargado de Despacho, presentado ante la Junta de Gobierno y a su vez al Cabildo Municipal para presentarse a Gobierno del Estado, mismo que se publicara en la página de internet del organismo y se tomara en cuenta para el informe 2023 para tener en cuenta el cumplimiento de los programas ejecutados y sea congruente con las metas de los programas y proyectos de planeación a corto plazo y mediano plazo. No sin antes analizarlo con las áreas correspondientes del organismo para poder llevar a cabo un informe detallado y que sea de utilidad para la población marcando las metas y programas, se anexa Programa Anual de Trabajo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende el resultado; por lo que se tiene por no solventado, debido a que el Organismo Operador, no presentó evidencia de que el Informe Anual de Actividades haya sido publicado en su página de Internet, además no presentó documentación en la que se pueda identificar la información referente a los Programas Presupuestarios; así como las metas y el cumplimiento final de los programas a los que se les designó recurso público, además no presentó un dictamen respecto a la veracidad y responsabilidad de la información presentada en el Informe presentado por el Director del Organismo.

AED/ODAP-13/2022/05-012 **Recomendación**

Para que el Organismo Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P. (SASAR), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que el Informe Anual de Actividades presentado y aprobado por la Junta de Gobierno sea publicado en su página de internet y deba integrarse aquella información referente al cumplimiento final de los programas ejecutados por el Organismo, que cuenten con objetivos, metas del Programa Operativo Anual y el Proyecto Estratégico de Desarrollo y que estos guarden congruencia con los instrumentos de planeación de corto y mediano plazo.

VI. Resumen de recomendaciones

Se determinaron 15 resultados no favorables, de los cuales 3 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 12 restantes generaron: 12 Recomendaciones.

VII. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P. (SASAR), correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos y los resultados alcanzados, considerando que para dicho cumplimiento se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia y economía mediante la ejecución de los programas presupuestarios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de los procesos de las operaciones examinadas, en el marco de las etapas del ciclo presupuestario.

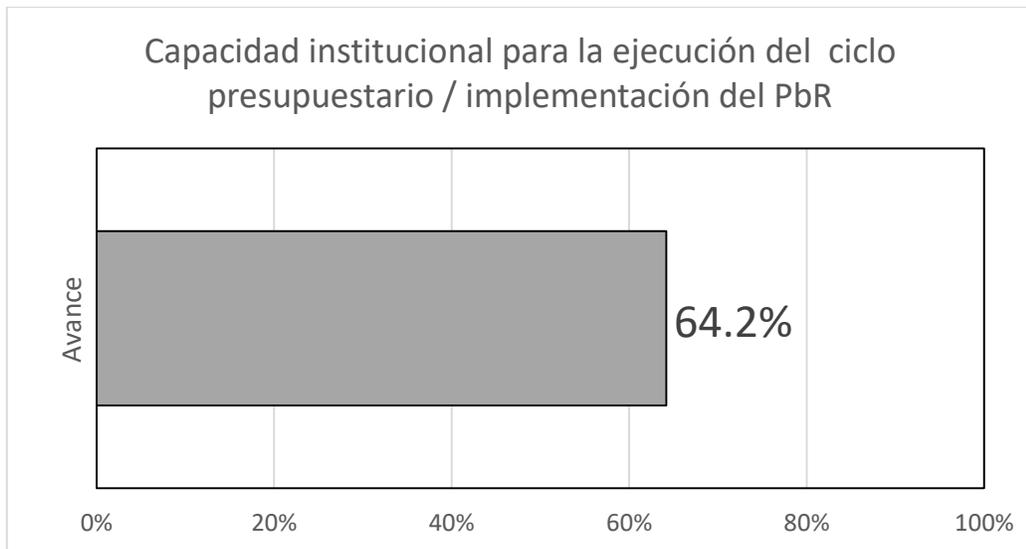
Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, esta entidad de fiscalización, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P. (SASAR), durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados no solventados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Conclusiones

Evaluación de la capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.

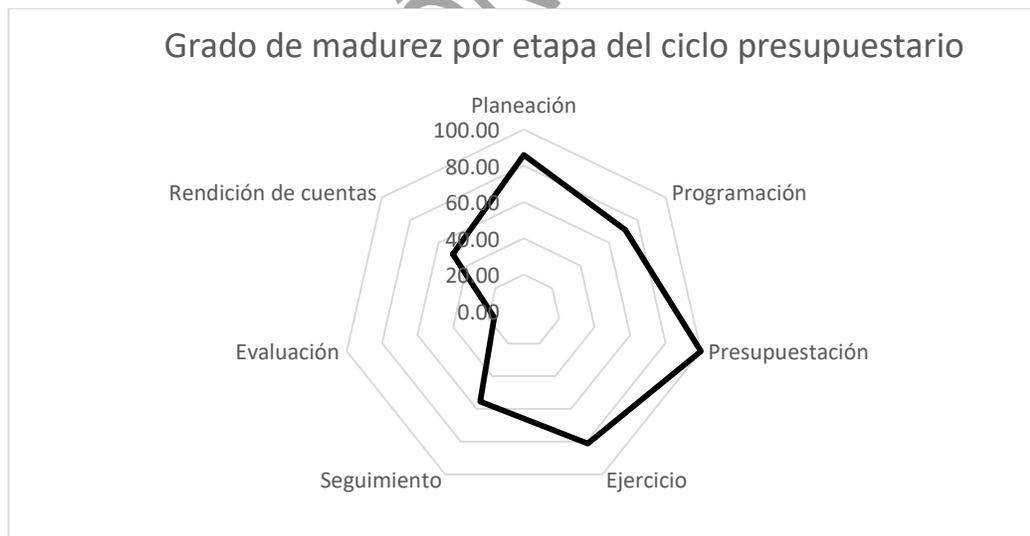
Con base en los resultados cualitativos de esta auditoría, se establecieron parámetros mediante los cuales es posible cuantificar y valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., para desarrollar las principales funciones relacionadas con el ciclo presupuestario, así como para la implementación del Presupuesto basado en Resultados.

Gráfico 3. Capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.



En función de los resultados generados mediante la aplicación de los procedimientos, se cuantificó el grado de madurez para cada una de las etapas; el siguiente gráfico permite identificar los procesos con mayores fortalezas y debilidades.

Gráfico 4. Resultados del grado de madurez por etapa del ciclo presupuestario.



El punto en el que se interseca la línea gruesa con el eje de cada etapa, indica el grado de madurez para dicha etapa. El área comprendida al interior del polígono formado por la línea gruesa, muestra el avance que registra la entidad fiscalizada con relación al perímetro conformado por los valores más altos para cada eje, el cual representa el nivel óptimo.

Las etapas que alcanzaron resultados más altos son presupuestación, planeación, ejercicio y programación; las principales áreas de oportunidad se observan en evaluación y rendición de cuentas.

IX. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

L.A. Zibeyda Robles Aradillas
T.C. Vianey Hurtado Barrera

Supervisor
Auditor

X. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

XI. Marco legal y normatividad aplicable

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico (MML) emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Normatividad Estatal y Municipal:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

Principio 4 del Marco Integrado de Control Interno para el sector público. Buena práctica a seguir recomendada por la Guía Consultiva de Desempeño Municipal (GDM) diseñada por la Secretaría de Gobernación a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), con el propósito de desarrollar las capacidades y habilidades de los servidores públicos municipal.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

MMM/MGL/ZRA/VHB

VERSIÓN DIGITAL